



127

PROCURADURIA 101 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

SOLICITUD RADICADO No. 2010-0218-101

CONVOCANTE: LUÍS GONZALO RUEDA DÍAZ

CONVOCADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ACCIÓN: CONTRACTUAL

En Bucaramanga, a los NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) SIENDO LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho dentro del asunto de la referencia, se constituyó el despacho en audiencia para tal fin. Contando para el efecto con la presencia de la doctora **MARYLY RODRÍGUEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.557.140 y con Tarjeta Profesional No. 165.127 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada de la parte convocante, la doctora **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.239.474 y con Tarjeta Profesional No. 56.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta poder suscrito por el doctor **FERNANDO VARGAS MENDOZA** en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Bucaramanga, razón por la cual se reconoce personería a la doctora **BERNAL ROJAS** como apoderada del municipio de Bucaramanga en el trámite de la presente conciliación extrajudicial en derecho. En este estado de la diligencia el MINISTERIO PÚBLICO les hace saber a los comparecientes que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y de contenido económico que conozca o pueda llegar a conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículo 85, 86 y 87 del CCA. Siendo así el Ministerio Público interroga a la parte convocante acerca de la posible acción a instaurar y para que manifieste bajo la gravedad del juramento si ha presentado demanda o solicitud de conciliación por los mismos hechos que hoy nos ocupan en virtud de lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 del Decreto 2511 de 1998, a lo cual señaló: No he presentado demanda o solicitud de conciliación por los mismos hechos y la posible acción a instaurar es Acción Contractual. HECHOS Y PRETENSIONES: Se concede nuevamente el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que se pronuncie con relación a las pretensiones y su correspondiente fundamento fáctico, a cual manifestó: Se cita a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga – Secretaria de Gobierno, con el fin de que



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180

128

mediante acuerdo conciliatorio, ordene pagarle al señor LUÍS GONZALO RUEDA DÍAZ en su condición de Representante Legal de la Funeraria SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS de Bucaramanga, la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$19.450.000) por concepto de liquidación del contrato No. 091 de Noviembre 27 de 2008, que la anterior suma se le reconozcan los intereses de ley. Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quien señala: el comité de conciliación determinó CONCILIAR la petición presentada por la doctora RODRÍGUEZ DELGADO, en razón a que la Secretaria de Gobierno y la Interventora del contrato certificaron que el contratista FUNERARIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, representada legalmente por el señor LUÍS GONZALO RUEDA DÍAZ, cumplió a cabalidad con el objeto del contrato de apoyo a programas de interés público No. 091 de Noviembre 27 de 2008, además anexo los soportes probatorios del cumplimiento tales como certificados de defunción, antecedentes para el registro civil, certificaciones debidamente firmadas por la supervisora del contrato y por el Secretario de Gobierno. Igualmente el tesorero general del municipio remitió relación de pagos efectuados a la funeraria SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, en la vigencia 2008 – 2010 en donde se evidencia que se realizaron pagos en fechas anteriores al contrato No. 091 de Noviembre 27 de 2008, por lo anteriormente expuesto se concilia el pago de la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.450.000) no se reconocerán intereses ni indexación alguna y la funeraria SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, representada legalmente por el señor LUIS GONZALO RUEDA DIAZ, se declara a paz y salvo con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE GOBIERNO, por dicho concepto. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que, se radique en la oficina asesora jurídica la solicitud de pago anexando copia del acta de conciliación y el auto de aprobación del juzgado. Para constancia de lo anterior me permito allegar fotocopia del oficio de fecha octubre 29 de 2010, proferido por el Tesorero General del Municipio y del oficio de fecha 4 de Noviembre de 2010 proferido por la secretaria de gobierno y de la interventora del contrato y copia autentica y legible del acta de comité de conciliación No. 09 de Diciembre 7 de 2010, la cual consta de 11 folios. **ACEPTACIÓN:** en uso de la palabra la apoderada de la parte convocante doctora MARLY RODRÍGUEZ DELGADO, manifiesta que **ACEPTA** en todos sus términos la propuesta presentada por la apoderada del municipio de BUCARAMANGA. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:**



129

El Despacho considera que el anterior acuerdo *i)* es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; *ii)* se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; *iii)* la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada *iv)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y *v)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bucaramanga – Reparto para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas; En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura de conformidad.

Marly Rodríguez Delgado
DRA. MARLY RODRÍGUEZ DELGADO

Apoderado Parte Convocante

Luz Esperanza Bernal Rojas
DRA. LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS

Apoderado parte CONVOCADA – MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Ángela Consuelo Calderón Silva

ÁNGELA CONSUELO CALDERÓN SILVA

Procuradora JOI Judicial I para Asuntos Administrativos